



CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Amo Camino, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) y D^a M.^a Josefa García Palma, Secretaria General Excmo Ayuntamiento de Montoro

De otra parte, Don Jose Abad Pino- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba) Doña Inmaculada Blanco Muñoz Secretaria -Interventora del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba)

INTERVIENEN

Los/as Sres/as Alcaldes/as actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

Las Sras Secretarias en ejercicio de sus cargos como fedatarios públicos (art. 3.2. i Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.)

EXPONEN

Primero.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece en su artículo 1.3 que, las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

El art 25 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su apartado f) atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Segundo.- La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, Capítulo II, artículo 15, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local, establece que

- 1. Cuando un municipio, por insuficiencia temporal de los servicios, necesite reforzar la dotación de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, podrá convenir con otros municipios andaluces que los integrantes de sus cuerpos de la Policía Local, individualmente especificados, puedan actuar en su término municipal por tiempo determinado.
- 2. En todo caso, estos convenios se comunicarán a la Consejería con competencias sobre las policías locales con al menos cinco días de antelación al inicio de su ejecución.

Código seguro de verificación (CSV): 5DF3 B0F6 4DD0 84F0 2E80

5DF3B0F64DD084F02E80





3. Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal, de acuerdo con los convenios suscritos, se harán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde actúen, a la que corresponderá designar el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

En base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, para contar con adecuadas medidas de seguridad ciudadana que no es posible atender por el Ayuntamiento de la Victoria (Córdoba) se suscribe este convenio con el Ayuntamiento de Montoro

Así pues, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba) y el Ayuntamiento de Montoro fijar las condiciones en las que, al amparo de lo previsto en el art. 15 Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, SIETE (7) agentes individualmente especificados, del Cuerpo de la Policía Local de Montoro, actuarán por tiempo determinado, prestando servicios de Policía Local en el municipio de La Victoria (Córdoba).

SEGUNDA: Gestión

La Alcaldesa de Montoro autoriza, para que actúen por tiempo determinado en la prestación de funciones policiales en el término municipal de La Victoria, a los policías :

• Nombre: ÁNGEL JESÚS

• Apellidos: HINOJOSA FLORES

• DNI: ***8965**

• Categoría: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

• Documento de acreditación profesional número: 3.649

Nombre: BARTOLOMÉApellidos: MADRID PAVÓN

• DNI: ***6127**

Categoría: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

• Documento de acreditación profesional número: 3.651

Código seguro de verificación (CSV): 5DF3 B0F6 4DD0 84F0 2E80

5DF3B0F64DD084F02E80





• Nombre: JUAN

• Apellidos: VEGA CAPET

• DNI: ***5656**

Categoría: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

• Documento de acreditación profesional número: 3.658

• Nombre: BARTOLOMÉ

Apellidos: CEREZO CACHINERO

• DNI: ***4534**

Categoría: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

• Documento de acreditación profesional número: 4.844

• Nombre: ISMAEL

Apellidos: CÁRDENAS JURADO

• DNI: ***9373**

• Categoría: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

• Documento de acreditación profesional número: 14.753

Nombre: CARLOS MANUELApellidos: HERRERA ALGABA

• DNI: ***0408**

• Categoría: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

• Documento de acreditación profesional número: 16.621

Nombre: ÓSCAR

Apellidos: MARTÍNEZ NÚÑEZ

• DNI: ***4012**

• Categoría: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

• Documento de acreditación profesional número: 16.622

Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios servicios de colaboración,tanto durante la jornada ordinaria como fuera de ella bajo la superior Jefatura de la Alcaldía de La Victoria, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Delegación del Gobierno de Andalucía en la Provincia en el uso de sus facultades, prevista en el art. 26 de la Ley Autonómica.

Considerando la necesaria compatibilidad del objeto del presente Convenio con los cuadrantes del servicio de Policía en el Ayuntamiento de Montoro, El Ayuntamiento de la Victoria comunicará, con antelación suficiente, mediante propuesta sus determinadas necesidades policiales:

Código seguro de verificación (CSV): 5DF3 B0F6 4DD0 84F0 2E80

5DF3B0F64DD084F02E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.montoro.es/sede

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 16-05-2024

Doy Fe BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 16-05-2024 Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 16-05-2024





echa
IORARIO:
IÚMERO DE EFECTIVOS:
IOTIVO :

La Alcaldía o Concejal Delegado que ostente la Jefatura del Cuerpo en el Ayuntamiento de Montoro, previo informe favorable del Jefe inmediato del mismo, comunicará al Ayuntamiento de la Victoria la identidad de los efectivos solicitados, de conformidad al cuadrante de servicios en Montoro.

Así mismo, el Ayuntamiento de La Victoria, a través de su Alcaldía, u órgano municipal a quien el art. 21.1 i) atribuye la la Jefatura de la Policía Local u órgano municipal en quien lo hubiere delegado comunicará a la Consejería con competencias sobre las policías locales con la antelación prevista en el art. 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía los servicios que vayan a realizar los integrantes del cuerpo de Policía de Montoro, siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo a este Convenio.

TERCERA: Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que se derivan para el Ayuntamiento de La Victoria sobre retribuciones, dietas y/o indemnizaciones, Seguridad Social etc de los agentes los días que actúen, así como cualquier otro derivado de los mismos (compensaciones en caso de incapacidad temporal como consecuencia de accidente laboral, asistencia a juicio y/o por cualquier otra circunstancia derivada de su prestación de servicios).

Por tal motivo la nómina o retribuciones a satisfacer a los policías que presten servicios en La Victoria se calculará según los importes que se indican a las que se aplicarán los descuentos correspondientes en concepto de Seguridad Social a cargo del trabajador y de IRPF:

Día laborable (De 7 a 22horas)	,	,	Día festivo (De 22 horas a 7 horas)
25 euros/hora	30 euros/hora	30 euros/hora	30 euros/hora

Código seguro de verificación (CSV): 5DF3 B0F6 4DD0 84F0 2E80





CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.

Es obligación del Ayuntamiento de La Victoria, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, la comunicación de la suscripción este convenio a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Secretaría General de Interior con al menos 5 días de antelación al inicio de su ejecución.

Asímismo es obligación del Ayuntamiento de La Victoria, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, comunicar a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Secretaría General de Interior), con antelación a la ejecución de los servicios, los días concretos y los policías locales individualmente considerados, que actuarán, según anexo I

QUINTA: Duración del Convenio.

Este convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá una **duración de cuatro años**, sin perjuicio de que, en virtud de lo establecido en el artículo 49.h) -2° de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, con anterioridad a la finalización de este plazo los firmantes acuerden su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

SEXTA: Comisión de Seguimiento

Para la correcta ejecución y seguimiento de este Convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por:

- El Alcalde o Concejal Delegado de cada Ayuntamiento.
- -Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local ó funcionario designado al efecto por cada Ayuntamiento.

Además se nombrará a una persona funcionaria de cualquiera de los dos Ayuntamiento firmantes que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes . La convocatoria se efectuará por la persona titular de la presidencia con, al menos, dos días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, que se podrá hacer con suficiente antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

Código seguro de verificación (CSV): 5DF3 B0F6 4DD0 84F0 2E80

5DF3B0F64DD084F02E80





En cuando a las normas internas de funcionamiento le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

OCTAVA: Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio.
 - d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV): 5DF3 B0F6 4DD0 84F0 2E80





El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

UNDÉCIMA. Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de muto acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento .

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

ANEXO COMUNICACIÓN SERVICIOS

En cumplimiento de lo previsto en el art 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y en el marco del convenio colaboración policial suscrito entre los municipios de LA VICTORIA-MONTORO le comunico los servicios de los agentes que se prevé cubrir con agentes de MONTORO en el municipio de LA VICTORIA.

Fecha	Nº Acreditación Profesional	Nombre y apellidos

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente convenio mediante firma electrónica para su incorporación a sus respectivos expedientes electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV): 5DF3 B0F6 4DD0 84F0 2E80

5DF3B0F64DD084F02E80